

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 000268-2022/SUNAT

DESIGNA REPRESENTANTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2023-2024, PRESENTADO POR LA FEDERACIÓN FUERZA SINDICAL SUNAT

Lima, 05 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Fuerza Sindical SUNAT ha presentado su Pliego de Reclamos correspondiente al período 2023-2024, ante la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

Que, la negociación colectiva es un derecho reconocido a los trabajadores por la Constitución Política del Perú, cuyo artículo 28 dispone que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, además de cautelar su ejercicio democrático;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo;

Que, el inciso b) del artículo 5 de la referida Ley dispone que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores a nivel descentralizado, se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188, concordante con el artículo 12 del Lineamiento para la implementación de la Ley de Negociación Colectiva aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - en adelante el Lineamiento-, establece que los representantes de la negociación colectiva descentralizada está integrada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Lineamiento, señala que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al Presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16 del Lineamiento, prevé que el titular de la entidad designa al Secretario Técnico de la Comisión Negociadora, quien está a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo, la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, en este sentido, se ha estimado conveniente designar a los representantes de la entidad en el proceso de negociación colectiva derivado del Pliego de Reclamos 2023-2024, presentado por la Federación Fuerza Sindical SUNAT;

En uso de la facultad conferida por el inciso h) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2023-2024 presentado por la Federación Fuerza Sindical SUNAT, a las siguientes personas:

- Miguel Ángel Cárdenas Huayllasco.
- Daniel Homero Vargas Portilla.
- Mariel Herrera Llerena.
- César Méndez Gómez.
- Karla Yvonne Fernández Granados.
- Edward Albert Deza Villegas.
- Juan Enrique Mejía Zuloeta.

Artículo 2.- Designar como Presidente de la Representación Empleadora, al señor Miguel Ángel Cárdenas Huayllasco, en su condición de Intendente Nacional de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Designar como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023-2024 presentado por la Federación Fuerza Sindical, al señor Edward Albert Deza Villegas, a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas y otras establecidas en Ley.

Artículo 4.- Los representantes designados en el artículo 1 se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos señalado en el artículo 1, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31188, para lo cual podrán practicar todos los actos procesales propios de la negociación colectiva, tales como conciliar, suscribir cualquier acuerdo y, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA